



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 95 -2012-C/PPP

San Miguel de Piura, 04 de junio de 2012

Visto, el Dictamen Nº 004-2012-CPV/MPP, de fecha 8 de mayo de 2012, de la Comisión de Participación Vecinal, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, con Informe Nº 204-2012-GDS/MPP, la Gerencia de Desarrollo Social, alcanza para su aprobación el Convenio a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, cuyo objetivo es contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la donación parcial de nichos, para sepultar digna y cristianamente a sus deudos en los cementerios "San Teodoro" y "San Miguel Arcángel", de propiedad y administración de la Beneficencia;

**SEGUNDO.-** Que, el referido convenio contempla la cofinanciación de nichos en los cementerios referidos anteriormente, según detalle :

Nicho para adulto : S/. 909.00

- Sociedad de Beneficencia : S/. 359.00
- Municipalidad Provincial de Piura : 300.00
- Familia Beneficiaria de la Subvención : 250.00

Nicho para Párvulo : S/.550.00

- Sociedad de Beneficencia : S/. 200.00
- Municipalidad Provincial de Piura : S/. 200.00
- Familia Beneficiaria de la Subvención : S/. 150.00

**TERCERO.-** Que, la Municipalidad Provincial de Piura, en casos excepcionales y debidamente autorizados, podrá modificar su aporte, asignando una mayor cantidad de beneficiarios; asimismo, se hace entrega de los nichos de adulto ubicados en el nivel "F", del pabellón que tuviere disponibilidad en el cementerio San Miguel Arcángel de Piura y de los nichos de párvulo que se ubican en el nivel "F" del cementerio San Teodoro de Piura;

**CUARTO.-** Que, con la finalidad de cubrir los apoyos que otorguen en cumplimiento al Convenio, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando Nº 062-2012-OF.PRESUP-GPYD-MPP, manifiesta que para el presente año, ha coberturado presupuestalmente, la suma de VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25,000.00):

Rubro : 09 (1)  
 Dependencia : 011220  
 Clasificador : 2.5.2.1.1.99



**QUINTO.-** Que, mediante Informe N° 298-2012-GAJ/MPP, de fecha 16 de febrero de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque se declare Procedente la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura; debiendo la Comisión de Participación Vecinal, emitir el Dictamen correspondiente, y subsiguiente elevación al Pleno del Concejo para su aprobación de conformidad con el Art. 9° inciso 26° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



**SEXTO.-** Que, considerando el objetivo que persigue el referido convenio, la Comisión de Participación Vecinal, a través del Dictamen del Visto, recomienda la aprobación del proyecto de Convenio a suscribir entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, para la donación parcial de nichos a familias en situación de extrema precariedad, correspondiente al año 2012;



Que, sometida a consideración de los señores Regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2012, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA :**

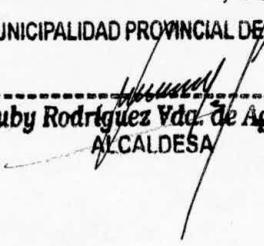


**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Convenio a suscribir entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, el cual consta de diez (10) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Sociedad de Beneficencia de Piura para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



-----  
**Ruby Rodríguez Vda. de Agullar**  
ALCALDESA

## CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA.

Conste por el presente el convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura con RUC N° 20154477374, debidamente representado por la Sra. Alcaldesa Ruby Consuelo Rodríguez de Aguilar, identificada con D.N.I N° 02860318, con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N° 377- Piura, quien adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la Sociedad de Beneficencia de Piura con RUC N° 20147082861, representado por el presidente de Directorio Dr. Rolando Alfredo Alamo Infante con D.N.I N° 02892190, con domicilio legal en Jr. Lima N° 878 – Piura, quien en adelante se denominara la **BENEFICENCIA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



La MUNICIPALIDAD conforme a su Ley Orgánica N° 27972, es el Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y concordante con el artículo N° 73° numeral 6.2 Administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia y protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al bienestar de la población. Así mismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



La BENEFICENCIA, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 356 y Ley 26918, reglamentada por D.S. N° 008-98-PROMUDEH, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa de acuerdo a ley; su finalidad es la promoción, atención y apoyo, a niños y adolescentes, jóvenes, madres, ancianos y en general toda persona en situación de riesgo abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales y/o en extrema precariedad económica.



### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio esta referido a la concurrencia de esfuerzos que realizan LA MUNICIPALIDAD y LA BENEFICENCIA, con el fin de contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la donación parcial de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus deudos en los cementerios "SAN TEODORO" y "SAN MIGUEL ARCANGEL", de propiedad y administración de la BENEFICENCIA.



### CLAUSULA TERCERA: DE LA FINANCIACION

El presente convenio contempla la cofinanciación de nichos en los cementerios San Teodoro y/o San Miguel Arcángel, según siguiente detalle:

- **Nicho para adulto: S/. 909 (Novecientos Nueve con 00/100)**
  - Sociedad de Beneficencia de Piura:  
S/. 359.00 (Trescientos Cincuenta y nueve y 00/100 nuevos soles).
  - Municipalidad Provincial de Piura:  
S/. 300.00 (Trescientos 00/100 Nuevos Soles).
  - Familia Beneficiaria de la subvención S./ 250.00
- **Nicho para Párvulo: S/. 550 (Quinientos Cincuenta Nuevos Soles)**
  - Sociedad de Beneficencia de Piura:  
S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles).
  - Municipalidad Provincial de Piura:  
S/. 200.00 (Doscientos 00/100 Nuevos Soles).
  - Familia Beneficiaria de la subvención S./ 150.00
- **Tratamiento excepcional:**

La Municipalidad Provincial de Piura, en casos excepcionales y debidamente autorizados, podrá modificar su aporte, asignando una mayor cantidad de beneficiarios.

El presupuesto total de aporte para el presente convenio por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, para la atención con donación parcial de nichos asciende a S/ 25,000.00 (Veinte Cinco Mil Nuevos Soles) para el año 2012.

### CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO

**LA MUNICIPALIDAD**, atiende las solicitudes de familias indigentes para apoyo de nichos, previa evaluación y calificación a través de la Oficina de Apoyo Social, la misma que es aprobada por la Gerencia de Desarrollo Social, remitiéndose a la **BENEFICENCIA** con una carta de compromiso institucional a favor de la misma, la que se reserva el derecho de ratificar o no el estado de indigencia del beneficiario.

El beneficiario deberá pagar en la tesorería de la **BENEFICENCIA** el aporte indicado en la clausula que antecede.

### CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA.

- a) Certificar la condición de indigencia de la familia receptora de la donación del nicho, previa evaluación socioeconómica del área competente de la Municipalidad de Piura y de la Sociedad de Beneficencia de Piura.
- b) Hacer entrega de los nichos de adulto ubicados en el nivel "F", del pabellón que tuviere disponibilidad, en el cementerio San Miguel Arcángel de Piura y

de los nichos de párvulo que se ubican en el nivel "F" del cementerio San Teodoro de Piura.

- c) Hacer entrega del documento que sustente la recepción del aporte efectuado por **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la factura u otro documento equivalente.
- d) Hacer entrega del documento que sustente el pago efectuado por el **BENEFICIARIO**, a través de factura u otro documento equivalente.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- a) Elaborar el informe socioeconómico sobre la situación de pobreza de la familia que solicita el apoyo.
- b) Expedir una carta de compromiso por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, que aprueba la solicitud, previo informe de la Oficina de Apoyo Social.
- c) Efectuar el pago que corresponde al aporte de la **MUNICIPALIDAD** por la cofinanciación de los nichos, bajo la modalidad establecida en la clausula tercera. Los apoyos otorgados en fechas anteriores a la firma del presente convenio, serán cancelados previa liquidación de la **Beneficencia** y el cumplimiento de los requisitos administrativos según normatividad vigente. Este gasto debe ser cargado a la partida específica 40 "subvenciones Sociales" del Presupuesto institucional.



#### **CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del Convenio, es de un (01) año, a partir del 2 de enero al 31 de diciembre del 2012.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio quedara resuelto en forma automática, en caso de incumplimiento de alguna de sus clausulas por alguna de las partes, para ello bastara una notificación escrita de cualquiera de las mismas con una anticipación de cinco (05) días calendario, indicando el motivo del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden de acuerdo a Ley.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

Para lo no previsto y/o modificación al presente convenio, se elaborará la addenda respectiva, previo acuerdo de ambas partes.



**CLAUSULA DECIMA: AMBITO DE JURISDICCION**

Las partes hacen expresa renuncia al fuero, que por derecho pudiera corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

En señal de Conformidad, se suscribe el presente convenio, a los 16 Julio año 2011 del mes de Julio doce.



Ruby C. Rodriguez Vda. de Aguilar  
Alcaldesa Provincial de Piura.

Dr. Rolando A. Alamo Infante  
Presidente del Directorio SBP.

